

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

### **PROGRAMA para el Registro y Autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 16 y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., fracción XXX, 27, primer párrafo, 31, fracciones II y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95, 129 y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracciones I y VIII, y 45 BIS, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1o., 3o., primer párrafo, y fracción XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se estableció, como objeto de la Agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa, las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones y el control integral de residuos y emisiones contaminantes.

Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Reglamento Interior), el cual señala que la Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo que cuenta con la facultad de dirigirla, administrarla y representarla legalmente.

Que el 16 de junio de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (Disposiciones), mismos que son de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Que el Artículo Quinto Transitorio de las Disposiciones, establece que la Agencia publicará un Programa para el registro y autorización de los Sistemas de Administración a cargo de los Regulados.

Que el 18 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa para el Registro y Autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (Programa), cuyo objeto es informar las fechas en las que los Regulados que realizan las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos deben observar para efecto de obtener el Registro y Autorización de su Sistema de Administración.

Que, actualmente, diversos Regulados enfrentan dificultades para presentar la información y documentación requerida por las Disposiciones en los plazos señalados en el Programa descrito en el considerando inmediato anterior, para efecto de obtener el Registro y Autorización de su Sistema de Administración.

Que para efecto dar solución a la situación descrita en el considerando anterior y brindar certeza jurídica a los Regulados resulta necesario modificar las fechas señaladas en el Programa mencionado anteriormente.



Baja California Sur													x	
Zacatecas													x	
Michoacán														X
Colima														X
Durango														X
Chiapas														X

Las solicitudes únicamente podrán presentarse del día 1 al día 21 de cada mes calendario. En caso de que el día 21 del mes no fuera un día hábil, el Regulado podrá ingresar su(s) solicitud(es) el día hábil siguiente.

**Ejemplo:** Los Regulados que realicen actividades de Expendio al Público cuyo Proyecto objeto de su Permiso se encuentre en la Entidad Federativa de Hidalgo pueden solicitar a la Agencia el Registro de la Conformación y la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en un mismo trámite del 1 al 21 del mes de octubre de 2018. Sin embargo, como el 21 de octubre de 2018 es un día inhábil podrán presentar su trámite hasta el 22 de octubre de 2018.

### 3.1.1 Del Ingreso de las solicitudes.

**3.1.1.1** Las solicitudes de Registro de Conformación y Autorización del Sistema de Administración podrán presentarse a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia (OPE) o en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, anexando la documentación establecida en el artículo 8 de las Disposiciones.

Adicionalmente a los requisitos señalados el Regulado podrá presentar el Programa de Implementación en versión pública, o en su defecto, podrá suscribir un escrito donde autorice que todos los datos confidenciales del Programa de Implementación presentado pueden manejarse públicamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 3.2 Calendario para las actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

La solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración, así como la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto (Instalación), respecto del desarrollo de las actividades de Distribución de Gas L.P. y de Petrolíferos, deberán presentarse ante la Agencia de conformidad con los siguientes plazos:

Entidad Federativa	2018					2019							
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Jalisco	x												
Coahuila		x											
Ciudad de México			x										
Tamaulipas			x										
Veracruz				x									
Nuevo León				x									
Puebla				x									
Hidalgo				x									
Guanajuato				x									
Estado de México					x								
Querétaro						x							
Campeche							x						
Tlaxcala								x					
Nayarit									x				
Tabasco									x				
Aguascalientes									x				
Baja California Sur									x				
Yucatán									x				
Oaxaca									x				
Chiapas									x				
Morelos										x			
Guerrero											x		

